

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO 001-2025 SUSCRITO ENTRE INGECONSULTAR LTDA Y FIDUCIARIA CENTRAL S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MIB Y EP BANCA MULTILATERAL



Entre los suscritos a saber, **DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.259.607 expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad de Representante Legal Suplente actúa en nombre y representación de **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con NIT. 800.171.372-1, constituida por escritura pública 3.271 del 20 de agosto de 1992, otorgada en la Notaría 15 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad fiduciaria que actúa única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora fiduciaria del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MIB Y EP BANCA MULTILATERAL**, identificado con NIT. 830.053.036-3 quien en adelante y para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **YECID MAURICIO REINA BRAVO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.059.190 de Villavicencio, quien actúa en nombre y representación legal de **INGECONSULTAR LTDA** identificada con NIT. 822.006.689-3, constituida mediante escritura pública número 2.366 del 08 de agosto de 2003, otorgada en la Notaría 3 del Círculo Notarial de Villavicencio y registrada en esta cámara de comercio bajo el número 23275 del libro IX del registro mercantil el 06 de septiembre de 2003 tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio -adjunto-, y que en adelante para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, y en conjunto denominadas **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ**, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en lo no previsto en ellas por las normas que regulan la materia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el **CONTRATO 001-2025** de fecha del veintiocho (28) de febrero de 2025 (el "**CONTRATO**"), cuyo objeto es:

"Estudios, diseños, y construcción de las obras priorizadas, incluido el acompañamiento social necesario del proyecto de mejoramiento integral de barrios comuna 6, zona sur – Lote No. 4: municipio: de Yopal - Casanare"

2. Que el **CONTRATO** tiene una vigencia de diez (10) meses contados a partir del catorce (14) de mayo de 2025.

3. Que el **CONTRATO** tiene un valor de **SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.196.296.747)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

4. Que **LAS PARTES** suscribieron acta de inicio el día el catorce (14) de mayo de 2025.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 PBX (57) 601- 3900800
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 PBX (57) 604 - 6053367

email: servicioalcliente@fiducentral.com – notificacionesjudiciales@fiducentral.com

NIT. 800.171.372-1

www.fiducentral.com



SC-CER162404



SO-SC-CER162404

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO 001-2025 SUSCRITO ENTRE INGECONSULTAR LTDA Y FIDUCIARIA CENTRAL S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MIB Y EP BANCA MULTILATERAL



5. Que mediante **OTROSÍ No. 1**, el contrato se prorrogó hasta el día **(19) de junio de 2026** y se adicionó por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTVOS (\$61.962.967,47) M/CTE.**

6. Que el contratista, **INGECONSULTAR Ltda.**, mediante oficio OFIMIB-0345 del 3 de junio de 2026, solicitó la prórroga al contrato bajo los siguientes términos:

"(...)

Durante los meses comprendidos entre febrero y mayo de 2026 se registraron precipitaciones recurrentes de intensidad considerable dentro del área de influencia del proyecto, situación soportada mediante los registros oficiales emitidos por el IDEAM. Estas condiciones climáticas generaron afectaciones directas sobre la productividad de las actividades constructivas, los rendimientos previstos en la programación, la movilidad interna de maquinaria y equipos, la disponibilidad de materiales, la calidad de las obras y las condiciones de seguridad requeridas para la ejecución de los diferentes frentes de trabajo.

Aunado a lo anterior, durante el desarrollo de la obra se identificó la necesidad de ejecutar de manera integral la intervención del entorno del Coliseo de Colores, infraestructura de gran relevancia para la comunidad y que constituye un elemento estratégico dentro del sistema de espacio público, recreación, deporte y conectividad urbana contemplado en el Proyecto de Mejoramiento Integral de Barrios.

De igual manera, la ejecución de dichas actividades requiere surtir diversos trámites administrativos y obtener las autorizaciones correspondientes ante las entidades competentes, dentro de las cuales

se encuentran la ampliación y/o actualización de los permisos de intervención del espacio público, la ampliación y aprobación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) y demás permisos necesarios para garantizar que la intervención se ejecute conforme a la normatividad vigente.

Estos procedimientos administrativos demandan tiempos adicionales de revisión, concertación y aprobación que deben ser incorporados dentro de la programación contractual para asegurar una ejecución adecuada y ajustada a los requerimientos institucionales.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente la aprobación de una ampliación del plazo contractual por cuarenta y cinco (45) días calendario, tiempo que permitirá culminar satisfactoriamente las actividades pendientes, gestionar los permisos y autorizaciones requeridos y garantizar la ejecución integral de la intervención proyectada, particularmente en el entorno del Coliseo de Colores, asegurando el cumplimiento de los objetivos técnicos, funcionales y sociales del proyecto.

Finalmente, es importante dejar expresa constancia de que la presente solicitud no tiene ninguna pretensión de carácter económico, ni implica reclamación alguna por mayores costos, permanencias, sobre costos, compensaciones, reajustes o reconocimientos adicionales al valor contractual vigente. La solicitud se limita

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3º PBX (57) 601- 3900800
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09º PBX (57) 604 - 6053367

email: servicioalcliente@fiducentral.com – notificacionesjudiciales@fiducentral.com

NIT. 800.171.372-1

www.fiducentral.com



SO-CER162404



SO-SC-CER162404

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO 001-2025 SUSCRITO ENTRE INGECONSULTAR LTDA Y FIDUCIARIA CENTRAL S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MIB Y EP BANCA MULTILATERAL



exclusivamente a requerir el tiempo necesario para culminar adecuadamente las actividades pendientes y garantizar la correcta ejecución del proyecto dentro de los estándares de calidad, seguridad y funcionalidad exigidos. (...)"

7. Que la interventoría, **ING INGENIERÍA S.A.S.**, mediante comunicado INGI-50261-089-26 del 9 de junio de 2026, analizó y avaló la solicitud del contratista de obra en los siguientes términos:

"(...)

Con fundamento en el análisis técnico, jurídico, contractual y financiero efectuado, esta Interventoría considera PROCEDENTE la solicitud de ampliación del plazo contractual por cuarenta y cinco (45) días calendario presentada por INGECONSULTAR LTDA. Mediante comunicación OFIMIB-345 del 03 de junio de 2026. Lo anterior, por cuanto se evidencian circunstancias técnicas debidamente soportadas que han afectado el desarrollo normal de la ejecución de las obras, particularmente aquellas derivadas de las condiciones climáticas registradas durante el periodo febrero–mayo de 2026, las afectaciones geotécnicas generadas por la saturación hídrica de materiales estructurales y la necesidad de adelantar actividades complementarias asociadas a la intervención integral del entorno del Coliseo de Colores.

Asimismo, se deja constancia de que la ampliación recomendada corresponde únicamente a tiempo adicional para la culminación de las actividades pendientes y no implica reconocimiento económico alguno a favor del contratista, manteniéndose invariable el valor contractual vigente, de conformidad con lo expresamente manifestado por INGECONSULTAR LTDA.

Por lo anterior, esta Interventoría recomienda a FINDETER adelantar los trámites correspondientes para la formalización de la ampliación de plazo por cuarenta y cinco (45) días calendario, es decir, hasta el 03 de agosto de 2026, para el CONTRATO DE OBRA.

El tiempo solicitado en prórroga es para la ETAPA II Ejecución de las obras y no genera erogación presupuestal adicional al contrato de obra. (...)"

8. Que mediante el concepto del supervisor de fecha diecisiete (17) días del mes de junio de 2026, la Supervisión del Contrato de Interventoría solicita y recomienda a los órganos colegiados del Patrimonio Autónomo lo siguiente:

- Aprobar la prórroga por el término de un (1) mes y (15) días calendario para el contrato de obra No. 001 de 2025.

Previas las consideraciones anteriores, **LAS PARTES** determinan las siguientes:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO



Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 PBX (57) 601- 3900800

Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 PBX (57) 604 - 6053367

email: servicioalcliente@fiducentral.com – notificacionesjudiciales@fiducentral.com

NIT. 800.171.372-1

www.fiducentral.com



SC-CER162404



SC-CER162404

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO 001-2025 SUSCRITO ENTRE INGECONSULTAR LTDA Y FIDUCIARIA CENTRAL S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MIB Y EP BANCA MULTILATERAL



CLÁUSULAS

PRIMERA. - Modificar la cláusula del **CONTRATO** correspondiente a "**PLAZO**", la cual quedará al siguiente tenor:

*"**PLAZO:** Prorrogar la vigencia del contrato por (1) mes y (15) días calendario, contados a partir de la fecha del diecinueve (19) de junio de 2026 hasta el tres (03) de agosto de 2026."*

SEGUNDA. - Las demás cláusulas del **CONTRATO** permanecen vigentes en todos sus términos, salvo aquellas que expresamente se modifican mediante el presente **OTROSÍ**.

En constancia de lo anterior, se suscribe en Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2026.

LA FIDUCIARIA

DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA
Representante Legal Suplente
FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

EL CONTRATISTA

YECID MAURICIO REINA BRAVO
Representante Legal
INGECONSULTAR LTDA

Elaboró: Karen Acevedo
Revisó: Juan Jose Duque *gpl*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 PBX (57) 601- 3900800
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 PBX (57) 604 - 6053367
email: servicioalcliente@fiducentral.com – notificacionesjudiciales@fiducentral.com
NIT. 800.171.372-1
www.fiducentral.com



SC-CER162404

SO-SC-CER162404